

Acta No.069/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya** y licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, y la Jefe de la Unidad Jurídica, licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de incapacidad médica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 067** de la Sesión Ordinaria del 13 de octubre de 2015 y **No. 068** de la Sesión Extraordinaria del 16 de octubre de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Informe con recomendación de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo de la profesora #####.
6. Solicitud de aprobación de viáticos y otros gastos para cumplimiento de Misión Oficial del Director Presidente y dos Miembros Propietarios del Consejo Directivo del ISBM, a desarrollarse en la sede del CIESS, en México D.F., el próximo mes de noviembre.
7. Aceptación de renuncia de Auxiliar de Servicio del Consultorio Magisterial de Suchitoto, según Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.
8. Recursos de Revisión contra la Resolución de Resultados No. 437/2015-ISBM del proceso de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM:
 - 8.1 Admisibilidad de recurso de revisión interpuesto por NORVANDA HEALTHCARE S.A., Sucursal El Salvador, en lo relativo a los ítems Nos. 22 "CICLOSPORINA" y 59 "LETROZOLE".
 - 8.2 Admisibilidad de recurso de revisión interpuesto por DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., en lo relativo al ítem No. 46 "FORMOTEROL FUMARATO".
9. Gestión de inmuebles:
 - 9.1 Solicitud de Aumento de canon mensual para el inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Jucuapa, Usulután.
 - 9.2 Solicitud de Aumento de canon mensual para el inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10. Informe sobre análisis realizado al Recurso de Revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte del servidor público docente #####.
11. Puntos varios gestionados por la UACI:
 - 11.1 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 08/2016-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 11.2 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 11.3 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 23/2015-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS Y OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 11.4 Segunda solicitud de autorización para Enmiendas y Adendas: Licitación Pública No. 21/2015-ISBM "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD".
12. Varios:
 - 12.1 Lectura de Correspondencia
 - 12.2 Entrega de informe sobre Disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos en el período comprendido del 01 al 19 de octubre de 2015.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 067, de la Sesión Ordinaria, de fecha 13 de octubre de 2015 y No. 068, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de octubre de 2015.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura a las Actas y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 067, de la Sesión Ordinaria de fecha seis de octubre de dos mil quince, y No. 068, de la Sesión Extraordinaria, de fecha dieciséis de octubre de 2015, siendo procedentes sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

A continuación el profesor Coto López, expresó al Directorio que en relación al informe verbal sobre las actividades a reportar, está la asistencia al acto de presentación de diagnóstico del Sistema Nacional de Salud, evento programado para el período del 19 al 21 del corriente mes y año, ambas fechas inclusive. Explicando que finalizado el acto de inauguración, se inició un Taller sobre el marco legal de las instituciones de salud, el cual finaliza este día, miércoles 21, asimismo, el 22 de octubre de 2015, asistirá a taller con funcionarios de MINSAL, instituciones del SNS y consultores de la OPS, para lo cual participará además personal técnico jurídico y personal médico de las instituciones de salud, para el tema de las reformas, que para el caso del ISBM son dos reformas, la primera referente al reembolso de medicamentos y la segunda, sobre las cotizaciones del grupo familiar. Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, en relación a los hechos y actividades reportados.**

Punto Cinco: Informe con recomendación de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo de la profesora #####.

Acto seguido el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presenta un informe con recomendación de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, al joven Douglas Alexander Argueta Guzmán, hijo de la profesora Edith Yanira Guzmán de Argueta.

Se procedió a dar lectura al documento presentado el cual literalmente manifiesta: "*****"

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Con fecha 23 de septiembre de 2015, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió nota con registro de correspondencia número EXT-ISBM2015-28413, enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, de ** años de edad, con número de afiliación ****, quien adolece desde su nacimiento de #####, y #####, por lo cual fue diagnosticado con #####, razón por la cual, requiere de consultas y medicamentos especiales. Por lo que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente resumen clínico, de fecha 29 de junio de 2015, extendido por la doctora María Enriqueta Gómez Araya, Médica Magisterial, en la que hace constar que el joven #####, de ** años de edad, es paciente con antecedentes desde el nacimiento de #####, y #####, por lo cual fue diagnosticado con #####, en control y manejo con múltiples especialistas, presentando como secuelas dependencia completa, discapacidad por #####, #####, y #####.

4. Además para constatar si el impedimento del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar Interina de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, extendida el 11 de septiembre de 2015, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 08 de agosto de 2000, comprobándosele a esa fecha **15 años, 01 mes**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 23 de septiembre de 2015, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluar el caso del joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 1233-15, emitido el día 07 de octubre de 2015, determinó que el joven #####, de 21 años de edad, con diagnóstico de #####, impedimento en clase funcional #####, presenta menoscabo de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: TOTAL, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 09 de mayo de 1994.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, debido a que no cumple con una de las condiciones establecidas en la Ley del ISBM, referente a que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, considerando que según Dictamen número 1233-15, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez TOTAL desde 09 de mayo de 1994, y la docente ##### ingresó al Ministerio de Educación el 08 de agosto de 2000.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, al joven #####, con número de afiliación ****, hijo de la profesora #####, con número de afiliación ****, debido a que no cumple con una de las condiciones establecidas en la Ley del ISBM, referente a que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, considerando que según Dictamen número 1233-15, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez TOTAL desde 09 de mayo de 1994, y la docente ##### ingresó al Ministerio de Educación el 08 de agosto de 2000.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto a lo solicitado.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de viáticos y otros gastos para cumplimiento de Misión Oficial del Director Presidente y dos Miembros Propietarios del Consejo Directivo del ISBM, a desarrollarse en la sede del CIESS, en México D.F., el próximo mes de noviembre.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, somete al conocimiento del Consejo Directivo solicitud de aprobación de viáticos y otros gastos para cumplimiento de Misión Oficial del Director Presidente y dos Miembros Propietarios del Consejo Directivo del ISBM, a desarrollarse en la sede del CIESS, en México D.F., el próximo mes de noviembre.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta número 56, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó Misión Oficial de siete días al exterior del país, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y a dos Miembros Propietarios del Consejo Directivo, Ing. José Oscar Guevara Álvarez y Lic. Paz Zetino Gutiérrez, para participar en el diplomado sobre “**Alta Dirección en instituciones de atenciones a la salud**”, a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México, el curso se realizara del período del 23 al 27 de noviembre de 2015, por lo que se ha autorizado misión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

oficial del 22 al 28 de noviembre del corriente año.

Asimismo, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse conforme al Instructivo de Viáticos del ISBM. Tomando en cuenta que el diplomado incluye capacitación, material didáctico, alojamiento y alimentación únicamente de los días de realización del curso del 23 al 27 de noviembre de 2015, por lo que se realizó el cálculo por el tiempo complementario necesario para realizar la misión oficial del 22 al 28 de noviembre de 2015, conforme a los valores establecidos en la tabla de viáticos que determina el Instructivo ya relacionado.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, elaboró los cálculos sobre los gastos que se generan por las Misiones Oficiales asignadas al Director Presidente y a los dos Miembros Propietarios del Consejo Directivo, los cuales han sido revisados y verificados por la Unidad Financiera Institucional, encontrándose que éstos ascienden a la cantidad de **Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,394.00)**, para cada uno de los participantes, los cuales se especifican así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	0.8	\$ 284.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00

*Incluye alimentación y alojamiento.

Total **\$ 1,394.00**

Por lo anterior, el monto total para la Misiones Oficiales en el período comprendido del 22 al 28 de noviembre de dos mil quince, asciende a **Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,394.00)**, para cada uno de los participantes, lo que se hace del conocimiento de la máxima autoridad del ISBM, para su respectiva aprobación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y conforme al Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "Instructivo para el pago de viáticos y transporte -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los funcionarios y empleados del ISBM en misión oficial”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial de siete días al Exterior del país, por el monto de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,394.00)**, al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López y a los Miembros Propietarios del Consejo Directivo Ing. José Oscar Guevara Álvarez y Lic. Paz Zetino Gutiérrez, para participar en la fase presencial de diplomado de **“Alta Dirección en instituciones de atención a la salud”**, a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México del 23 al 27 de noviembre 2015. Dicho monto deberá ser entregado a cada participante.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y Departamento de Desarrollo Humano realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Nuevamente el profesor Coto López preguntó a los señores Directores si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno manifestó estar de acuerdo.

Vista la solicitud e informe del Departamento de Desarrollo Humano y sus recomendaciones, en relación a la Misión Oficial a cumplir por el Director Presidente del Consejo Directivo profesor **Rafael Antonio Coto López** y los Directores Propietarios, ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, y el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, aprobada según Acuerdo del Punto DIEZ del Acta Número CINCUENTA Y SEIS, de la Sesión Ordinaria realizada el 21 de julio de 2015; para participar del 23 al 27 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive, en la ciudad de México D.F., la fase presencial del Diplomado “Alta dirección en instituciones de atención a la salud”. Por lo tanto, la Misión Oficial fue autorizada desde el día 22 al 28 de noviembre del presente año; motivo por el cual de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y conforme a lo regulado en los Romanos V. “AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL”, literal b, y IX “DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, ambos Romanos del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EN MISIÓN OFICIAL”; y lo aplicable del Reglamento General de Viáticos, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial de siete días al exterior del país, por el monto de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,394.00)**, al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López y a los Miembros Propietarios del Consejo Directivo ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y licenciado Paz Zetino Gutiérrez, para participar en la fase presencial del diplomado de “**Alta dirección en instituciones de atención a la salud**” a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México D.F. del 23 al 27 de noviembre de 2015. Dicho monto deberá ser entregado a cada uno de los participantes, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	0.8	\$ 284.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 1,394.00

*Incluye alimentación y alojamiento.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa del ISBM y a la Unidad Financiera Institucional**, dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones indispensables, debiendo también dicho departamento asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de la Misión Oficial, según lo establece los incisos segundo y cuarto del literal b) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM, que se denomina “**INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL**”
- III. **Facultar al Director Presidente para que gestione la autorización de la Misión Oficial ante la Presidencia de la República, con copia al señor Ministro de Educación**, para los efectos consecuentes, reiterándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante todo el período que dure su ausencia, de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad que sea gestionada la Misión Oficial ante las instancias respectivas de la Presidencia de la República.

Punto Siete: Aceptación de renuncia de Auxiliar de Servicio del Consultorio Magisterial de Suchitoto, según Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.

De nuevo el Director Presidente informó a los presentes que la jefatura de la Sub Dirección Administrativa somete al conocimiento del Directorio, Aceptación de renuncia de Auxiliar de Servicio del Consultorio Magisterial de Suchitoto, según Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.

Acto seguido se procedió a dar lectura al documento en mención, el cual presenta la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 401/2011, el ISBM contrató al empleado Ángel Rosario Acosta Giménez desde el 12 de septiembre de 2011, para brindar servicios como Auxiliar de Servicios en el Consultorio Magisterial del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.
2. El 12 de octubre de 2015, el empleado Ángel Rosario Acosta Giménez, presentó preaviso de su renuncia voluntaria al Departamento de Desarrollo Humano. En dicho preaviso se estableció que su último día laboral será el 27 de octubre de 2015.
3. Según el Art. 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, dicha Ley tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozaran de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores, y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma.

Además conforme al Art. 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria para tener derecho a la prestación económica en la presente Ley, será obligación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dar un preaviso por escrito al patrono, con un antelación de treinta días a la fecha en que hará efectiva la renuncia en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados. Las y los trabajadores que no estén contemplados en el inciso anterior, deberán dar el preaviso **con una antelación de quince días**.

Por otra parte, el Art. 3 de la referida Ley, establece que la renuncia voluntaria deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador (a)
 - Acompañada de copia de Documento Único de Identidad
 - Constar en hojas proporcionadas por la Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento autenticado.
4. Que en fecha 14 de octubre de 2015, el Departamento de Desarrollo Humano recibió por sistema Transdoc y en cumplimiento al preaviso, la renuncia del referido empleado.
 5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, cuatro años cuarenta y siete días, por lo que le corresponde una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio, de conformidad a los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 2 años en adelante	15 días de su salario básico por cada año de servicio, siendo el límite dos salarios mínimos vigentes(\$503.40) + vacaciones y aguinaldo proporcional	12 de septiembre de 2011	27 de octubre de 2015

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado Ángel Rosario Acosta Giménez, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a partir del 28 de octubre de 2015.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por renuncia de seiscientos ochenta y uno 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 681.25); más una prestación proporcional por vacaciones de Veintisiete 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$27.03); y una prestación proporcional por aguinaldo de Trescientos Dieciocho 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$318.77); siendo un total a cancelar de **Un mil veintisiete 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,027.05)**.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y **cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el pleno que no hay ninguna, por lo que el Acuerdo se tomó de forma unánime.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Ángel Rosario Acosta Giménez**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios en el Consultorio Magisterial del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; la plaza quedará vacante a partir del veintiocho de octubre del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1)** como compensación por retiro voluntario, la cantidad de Seiscientos Ochenta y Uno 25/100 Dólares de los Estados Unidos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 14 de octubre de 2015, se dictó la Resolución de Resultados Número 437/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Acuerdo del Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **SESENTA Y SIETE** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día trece de octubre de dos mil quince, en la cual consta que el ofertante **NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, presentó ofertas para los ítems números 1, 7, 19, 22, 27, 42, 51, 59 y 66, adjudicándosele los ítems números 1, 7, 19, 27, 42 y 51, por un monto máximo total de hasta **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 81,230.46) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
1	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg. Frasco vial	ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75 mg Sandoz Frasco ampolla con liofilizado + ampolla de disolvente	\$97.49	\$1,823.76
19	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg. Blister con tableta	BICALUTAMIDA Tableta de 50 mg	\$4.68	\$3,081.60
27	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg. Blister con tableta	DEFERASIROX tableta de 500 mg	\$56.52	\$11,296.80
42	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml. Frasco vial o jeringa prellenada de 0.5 ml	FILGRASTIM Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	\$90.08	\$897.90
51	20-01042-000	IMATINIB	Blister con tableta o cápsula. Tableta o cápsula de 100 mg	IMATINIB tableta de 100 mg	\$24.05	\$64,130.40
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$81,230.46

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 14 de octubre de 2015, mediante correo electrónico.

- II. El 16 de octubre de 2015, se recibió escrito suscrito por José Edgardo Contreras Girón, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, ofertante que participó en el proceso de licitación antes descrito, el cual en resumen establece: “que de la mencionada licitación, aplicamos para los ítems 22 y 59, obteniendo resultados que a continuación se detallan: ÍTEM: 22; Nombre del Medicamento: CICLOSPORINA 100 mg Cápsulas, Nombre Comercial: SANDIMMUN NEORAL 100 MG CÁPSULAS, Puntuación 97.00%, Oferta: Única; ÍTEM: 59, Nombre del Medicamento: LETROZOLE 2.5 mg Tabletas, Nombre Comercial: Femara 2.5 mg., Puntuación 82.00%, Oferta: Cuarta; que por lo anterior vengo a presentar recurso de revisión de los resultados de la adjudicación No. 437/2015-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM, en referencia a que los ítems y productos antes mencionados no fueron adjudicados a mi representada, siendo nosotros la única empresa ofertante y tampoco aparece comodesiertos en la mencionada licitación ante lo cual solicitamos se nos aclare el estatus de dichos productos y nos apegamos a la Resolución de Resultados de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 inciso último y 77 de la LACAP, considero que dichos medicamentos ofertados por mi representada cumplen con todos los estándares de calidadde ahí que la puntuación de las mismas fue muy bueno, por lo anteriormente establecido solicita se aclare los resultados de la licitación en lo referente a los ítems 22 y 59.”
- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se determina que el escrito presentado cumple con los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, contra la Resolución de Resultados No. 437/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” en lo relativo a los ítems Nos. 22 “CICLOSPORINA” y 59 “LETROZOLE”, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, **para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:**

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones del Área de Salud
Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico
Erwin Roberto Rodríguez Herrera	Colaborador Jurídico Procuración y Escrituración

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados en relación al ítem No. 59 de la referida licitación.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las notificaciones y seguimiento correspondiente.
- VI. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Finalizada la lectura se consultó sobre la aprobación del punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el mismo.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor José Edgardo Contreras Girón, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literales s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el señor José Edgardo Contreras

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Girón, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, contra la Resolución de Resultados No. 437/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” en lo relativo a los ítems Nos. 22 “CICLOSPORINA” y 59 “LETROZOLE”, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones del Área de Salud
Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico
Erwin Roberto Rodríguez Herrera	Colaborador Jurídico Procuración y Escrituración

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Acto seguido se procedió a dar lectura al segundo documento presentado por la Unidad Jurídica, el cual presenta la información siguiente:

8.2 Admisibilidad de recurso de revisión interpuesto por DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., en lo relativo al ítem No. 46 “FORMOTEROL FUMARATO”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 14 de octubre de 2015, se dictó la Resolución de Resultados Número 437/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Acuerdo del Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **SESENTA Y SIETE** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día trece de octubre de dos mil quince, en la cual consta que el ofertante **Droguería Comercial Salvadoreña S.A. de C.V.**, presentó oferta para los ítems números 35, 46 y 76, adjudicándose únicamente el ítem 35 ya que su oferta para los ítems 46 y 76 fue rechazada según el siguiente detalle:

OFERTANTE	No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V	46	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula de 12mcg	Blíster con cápsula	FORMOTEROL FUMARATO cápsulas de 12 mcg
	76	PREGABALINA	Cápsula 75 mg	Blíster con cápsula	PREGABALINA de 75 mg comprimidos recubiertos

No Cumple, no presentó en el ítem 46 aclaración de la Casa Representada del medicamento que oferta. Asimismo en el ítem 76 no presentó fotografía donde se observare el número de registro sanitario.

El ítem número 46, fue **DECLARADO DESIERTO POR PRIMERA VEZ**, porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación, no cumplieron las especificaciones técnicas y/o superaron el monto presupuestado según el siguiente detalle:

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
46	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula de 12mcg	Blíster con cápsula

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 14 de octubre de 2015, mediante correo electrónico.

- II. El 21 de octubre de 2015, se recibió escrito suscrito por Karla Esther Saca de Kattán, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña S.A.** -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de C.V., ofertante que participó en el proceso de licitación antes descrito, el cual en resumen establece: “Vengo a interponer el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, según las razones siguientes: A. Razones de Derecho: ya que por no habersele adjudicado a su representada el suministro del código número ya relacionado, se le está afectando el derecho de suministrar “UN MEDICAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN QUE GARANTICE EL EFECTO TERAPEÚTICO ESPERADO CON UN MENOR COSTO DE ADQUISICIÓN”... B. Razones de Hecho: La Comisión evaluadora de ofertas declaro desierto este ítem 46 por suponer que el medicamento ofertado no concordaba con la imagen y documentos técnicos presentados... nuestra empresa presentó imagen del producto ofertado donde se puede corroborar que coincide con el nombre comercial autorizado por la DNM, para mayor abundamiento probatorio, solicitamos verificar en sus documentos internos lo siguiente: imagen del producto ofertado, certificación de la DNM donde autoriza el cambio de nombre comercial.”

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se determina que el escrito presentado cumple con los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Droguería Comercial Salvadoreña S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados No. 437/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem No. 46 “FORMOTEROL FUMARATO”, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.**
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones del Área de Salud
Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa UFI
Erwin Roberto Rodríguez Herrera	Colaborador Jurídico Procuración y Escrituración

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados en relación al ítem No. 46 de la referida licitación.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las notificaciones y seguimiento correspondiente.
- VI. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el pleno que no hay ninguna, por lo que el Acuerdo se tomó de forma unánime.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Karla Esther Saca de Kattán, en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña S.A. de C.V.**, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la señora Karla Esther Saca de Kattán, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña S.A. de C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 437/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem No. 46 "FORMOTEROL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FUMARATO”, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones del Área de Salud
Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa UFI
Erwin Roberto Rodríguez Herrera	Colaborador Jurídico Procuración y Escrituración

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados, en relación al ítem No.46 de la referida Licitación.

- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Nueve: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles, se han recepcionado dos correspondencias, la primera, suscrita por los propietarios del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, y la segunda correspondencia suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana, propietario del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel. Recomendando el profesor Coto López, dar lectura a cada uno de los documentos e ir tomando los respectivos Acuerdos. Se procedió a dar lectura al primer documento:

9.1 **SOLICITUD DE AUMENTO DE CANON MENSUAL PARA EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA, USULUTÁN.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

Síntesis: correspondencia suscrita por los señores Mayra Carolina Guevara de Avilés y Ronald Oswaldo Avilés López, relacionada con el Contrato No. A-027/2012-ISBM, correspondiente al arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, en relación a que los señores Avilés requieren un aumento en el canon mensual por el valor de US \$430.00 que incluye impuesto sobre la renta, tasas municipales por los servicios de barrido de calle, alumbrado público, pavimento y recolección de desechos sólidos.

El profesor Coto López recomendó que se dé por recibida la correspondencia y se le encomiende en calidad de Director Presidente, el negociar con los propietarios del inmueble, el aumento al valor actual del canon de arrendamiento del inmueble citado, aprobando como rango para la negociación hasta un 30% del canon de arrendamiento. El Directorio aprobó en ese sentido la redacción del Acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por los señores Mayra Carolina Guevara de Avilés y Ronald Oswaldo Avilés López,** en relación al Contrato No. A-027/2012-ISBM, correspondiente al arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, por medio de la cual hacen del conocimiento, el requerimiento de aumento en el canon mensual del inmueble citado, por el valor de US \$ 430.00 que incluye impuesto sobre la renta, tasas municipales por los servicios de barrido de calle, alumbrado público, pavimento y recolección de desechos sólidos.
- II. **Encomendar al Director Presidente,** negociar con los señores Mayra Carolina Guevara de Avilés y Ronald Oswaldo Avilés López, el aumento solicitado al valor del canon de arrendamiento del inmueble de su propiedad y aprobar como rango para la negociación hasta un 30% del canon de arrendamiento.
- III. **Encomendar el seguimiento correspondiente a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.**

Se continuó con la lectura del segundo documento, cuya síntesis es la siguiente:

9.2 SOLICITUD DE AUMENTO DE CANON MENSUAL PARA EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Síntesis: correspondencia suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana, relacionada con el Contrato No. A-028/2012-ISBM, correspondiente al arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel, en relación a que el doctor Rodríguez Orellana requiere un aumento del diez por ciento en el canon mensual del inmueble de su propiedad.

Escuchado lo anterior, el Directorio en pleno consensuó que se necesita conciliar con el propietario el inmueble, el aumento al canon solicitado, el cual deberá ser justo para ambas partes porque el 10% requerido estaría sobrevalorado, y por otra parte, recomendaron tomar las acciones a fin de comprar un inmueble en San Miguel.

El licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó su preocupación en relación a que el ISBM no cuenta con un documento legal por medio del cual se detengan los incrementos cada cierto tiempo al canon mensual de inmuebles donde funcionan Policlínicos y Consultorios.

El profesor Coto López recomendó que se dé por recibida la correspondencia y se le encomiende en calidad de Director Presidente, el negociar con el propietario del inmueble, el aumento solicitado al valor actual del canon de arrendamiento del inmueble citado, aprobando como rango para la negociación de US \$3,420.00 a US \$3,300.00. El Directorio aprobó en ese sentido la redacción del Acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana,** en relación al Contrato No. A-028/2012-ISBM, correspondiente al arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel, por medio de la cual hacen del conocimiento, el requerimiento de aumento del 10% sobre el canon actual, el cual también será aplicable cada tres años.
- II. **Encomendar al Director Presidente,** negociar con el doctor Rodríguez Orellana, el aumento solicitado al valor del canon de arrendamiento del inmueble de su propiedad y aprobar como rango para la negociación, de US \$3,420.00 a US \$3,300.00.
- III. **Encomendar el seguimiento correspondiente a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.**

Punto Diez: Informe sobre análisis realizado al Recurso de Revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte del servidor público docente #####.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre análisis realizado al Recurso de Revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte del servidor público docente #####. Asimismo recordó al Directorio que el caso que se les presenta en esta instancia, fue visto por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en la reunión realizada el día quince de octubre del presente año.

En ese sentido, los Directores y Directora presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que el caso fue ampliamente discutido y que la recomendación plasmada son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en el expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual hace referencia a la información siguiente: "....."

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según consta en certificación del acuerdo del Punto número Ocho del Acta número Cincuenta y siete, de sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 63 – 2015**, de #####, ID ****, el Consejo Directivo acordó conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros: **DENEGAR** el pago de la solicitud de Reembolso presentada por el servidor público docente, por la cantidad de **CIENTO**

CUARENTA 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.48), por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

2. En fecha 6 de octubre de 2015, el señor #####, interpuso recurso de revisión por su inconformidad con la resolución antes relacionada la cual le fue notificada el día 2 de octubre de 2015, según consta en el expediente correspondiente, por lo que tomando en cuenta la fecha en que fue notificada la resolución de denegatoria del reembolso, se puede determinar que se encuentra en el plazo establecido en el “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos”

3. El 15 de octubre de 2015, se realizó reunión extraordinaria de la Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros para evaluar entre otros puntos, el recurso de revisión interpuesto por el servidor público docente antes mencionado, en cuanto a la denegatoria de reembolso recomendada por la referida comisión, en el que en resumen expresa lo siguiente:

El servidor público docente ##### argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen:

- 1- Manifiesta que la base jurídica sobre la que descansa la resolución que literalmente reza: “Por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM”, no existe. No existe literal d) del Art. 49 de la Ley del ISBM. Y ni la comisión técnica ni el Consejo Directivo a su digno cargo tienen facultades discrecionales que la Ley no les confiere: denegarle un derecho adquirido por Ley.
- 2- “Porque hay hechos no tomados en cuenta en la resolución”, manifestando que el día 26 de junio de 2015 recibió llamada telefónica de una persona del ISBM, a la que confundió con la Licda. Maira Gómez de Herrera, explicándole que había un problema con su solicitud de reembolso y la factura presentada de fecha 10 de junio de 2015, en la cual se analizó que se había vencido el plazo semestral autorizado para la adquisición del medicamento de forma privada. Reconociendo que se dio por enterado de la aprobación del medicamento solicitado: Modafinilo 200mg tabletas hasta el año 2015 al llegar a las oficinas centrales del ISBM en donde la Licda. Maura Evangelina Mendoza le comunicó que le había llamado en múltiples ocasiones sin haber atendido a las mismas, y que llegaba con bastante retraso pero que su solicitud le había sido autorizada, y así mismo confirma que días después la Licda. Mendoza de quien recibe un trato profesional y amable le vuelve a llamar para recordarle de la renovación del trámite del medicamento fuera de cuadro Modafinilo 200mg tabletas. Manifiesta además que la persona incógnita de quien recibió la llamada telefónica, le explicó que se necesitaba a la brevedad posible la solicitud del medicamento fuera de cuadro de parte del neurólogo tratante, para dar trámite en carácter de urgente al anexo 3, solicitud de medicamento crónico restringido para cotizante o fuera de cuadro, para poder ayudarle con su solicitud de reembolso. Refiere que le contestó que el trataría de solicitar la cita con el neurólogo pero que esta no sería tan rápido. Y finalmente reconoce que la persona incógnita que según él le llamó, se identificó aclarándole que no era la Licda. de Herrera.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 3- Refiere que pasó consulta médica con el neurólogo Dr. Ernesto Valse, el día 30 de junio de 2015, llenándole el anexo correspondiente colocándole fecha de 16 de julio de 2015, y constancia de justificación de la prescripción del medicamento con fecha 13 de agosto de 2015, presentando toda la documentación requerida a la Licda. Mendoza hasta el día 4 de septiembre de 2015. Siéndole notificado el mismo día por la Licda. Mendoza que le fue autorizado; por lo que el día 7 de septiembre presentó toda la documentación para el pago de la factura de la compra del 10 de junio de 2015.
- 4- Expone que en la denegatoria se explica que él ya conocía de antigüedad, el proceso a seguir para garantizar la continuidad, que si bien es cierto no era la primera vez que hacía este trámite sino la segunda, él no entendió nunca que las autorizaciones eran exactamente para 6 meses, el cual considera un plazo fatal y que nunca nadie se lo explicó.
- 5- Que en virtud del recurso presentado y de las razones que expone, solicita no se traicione el objeto por el que fue creado el ISBM citando varios artículos de la Ley del ISBM: Artículos 2, 20, 22, 23, 24 y 49 de la Ley del ISBM y que por lo tanto se modifique la resolución emitida por el Consejo Directivo.
- 6- Concluye que los docentes no pueden vivir en inseguridad jurídica, que entiende que el ISBM no tenga todos los medicamentos, pero que no jueguen con su dignidad ni con sus sueldos.

ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD POR LA COMISION:

- a) La Comisión Técnica luego del análisis del recurso presentado mantiene su posición en cuanto a que el caso ha sido considerado y aprobado habiéndose cumplido con lo estipulado en el Instructivo, es decir por el tiempo en que le ha sido aprobado el medicamento, ya que dependerá de las evaluaciones médicas la continuidad del mismo, sin embargo lo que se advierte es que el servidor público docente desconoce las reformas realizadas a la Ley del ISBM, conforme al Decreto Legislativo No. 415 de fecha 11 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 147, tomo 400 de fecha 14 de agosto de 2013, en el cual la Asamblea Legislativa emitió dichas reformas, dentro de las cuales, se adicionó un literal en el Art. 49, de la siguiente manera: "d) Cuando se tratare de medicamentos que no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes pueda resolver los problemas de salud del servidor público docente, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente".

Dicha base legal, fue incorporada en el Instructivo N° 01/08, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos", en el Romano VII, literal d); ya que para verificar la procedencia del Reembolso por la causal antes mencionada, se determinó que es necesario comprobar que el servidor público docente presentó su solicitud de Medicamento Especial tal como lo establece el respectivo instructivo y que ésta ha sido aprobada por el Comité Técnico Médico que revisa dichas solicitudes, con

la finalidad de identificar si efectivamente la entrega del medicamento no ha sido posible a través del ISBM.

- b) En relación a los puntos expuestos por el docente, no se explica la razón por la cual se retrasó en realizar los trámites ya que si pasó consulta médica con el especialista el 30 de junio de 2015, pero presentó hasta el 4 de septiembre de 2015, el anexo 3 llenado por el Dr. Cornejo Valse de fecha 16 de julio de 2015 y la justificación técnica de la prescripción de fecha 13 de agosto de 2015, la cual se le ha tomado en cuenta para la siguiente solicitud presentada por el docente, la que le ha sido aprobada el 12 de octubre de 2015.
- c) Tal como lo menciona el usuario en su escrito por medio del cual interpone el recurso de revisión, se advierte que efectivamente conoce el trámite correspondiente tanto para la adquisición de medicamento especial, ya que lo ha efectuado anteriormente en fechas 17 de septiembre de 2013; 9 de abril de 2014; 8 de diciembre de 2014 y 4 de septiembre de 2015, este último el cual se otorgó para un plazo de seis meses, por lo que se ha acreditado nuevamente que el usuario se encuentra al tanto de su obligación de cumplir con las prescripciones generales y específicas de los prestadores de salud que lo atienden a fin de cumplir su tratamiento y restablecer su salud, lo que incluye los tiempos indicados para un tratamiento con fármacos y su continuidad en caso de ser requerido y evaluado medicamente. Asimismo, el usuario tiene conocimiento del trámite de reembolso, sin embargo, no cumplió con lo que establece el instructivo correspondiente, en el sentido de que la autorización del medicamento debe ser previa a la compra del mismo de manera privada.
- d) Por lo anterior, debe advertirse que de conformidad al Art. 8 del Código Civil, se determina que nadie puede alegar ignorancia de la Ley, por lo que él como usuario de los servicios de salud que brinda el ISBM debe conocer los mecanismos administrativos correspondientes, para presentar solicitud de medicamento especial y que es necesario que éste haya sido aprobado por el Comité Técnico Médico previo a requerir el pago de reembolso.

Por las razones antes expuestas, la Comisión ratifica la **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de compra de medicamento fuera de cuadro básico, presentada por el docente #####, ya que realizó la compra del medicamento ##### 200mg tabletas fuera del periodo autorizado por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de Trámite de Adquisición de Medicamento fuera de Cuadro Básico, conociendo de mucha antigüedad el proceso a seguir para la continuidad de la dispensación de su medicamento, existiendo constancia en el Sistema de Medicamentos Crónicos Restringidos de las fechas en que le fue notificado el periodo de aprobación, asimismo según informe de la trabajadora social en dos ocasiones se le solicitó que renovara el trámite de autorización del referido medicamento, no cumpliendo con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y el Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con base a los Artículos 20 literal “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 49 literal d) de la Ley del ISBM y al Romano VI y numeral 4) del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en relación al recurso de revisión interpuesto por el servidor público docente #####, ID ****.
- II. Confirmar la **Denegatoria** del pago de la solicitud de Reembolso presentada por el servidor público docente #####, ID ****, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.48)** aprobada según Acuerdo del Punto número Ocho del Acta número Cincuenta y siete, de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, ya que realizó la compra del medicamento ##### 200mg tabletas fuera del periodo autorizado por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de Trámite de Adquisición de Medicamento fuera de Cuadro Básico, conociendo de mucha antigüedad el proceso a seguir para la continuidad de la dispensación de su medicamento, existiendo constancia en el Sistema de Medicamentos Crónicos Restringidos de las fechas en que le fue notificado el periodo de aprobación, asimismo según informe de la trabajadora social en dos ocasiones se le solicitó que renovara el trámite de autorización del referido medicamento, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM. por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y el Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto al solicitante.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar a la brevedad posible al usuario.

.....

El Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para el caso del docente ##### por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 49 literal d) de la Ley del ISBM, así como lo *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aplicable de lo normado en el Romano VI y numeral 4) del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros** en relación al recurso de revisión interpuesto por el servidor público docente #####, ID ****.

- II. **Confirmar la Denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por el servidor público docente #####, ID ****, por la cantidad de CIENTO CUARENTA 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$140.48),** acordada según certificación del Acuerdo del Punto número Ocho, del Acta número Cincuenta y siete, de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, ya que realizó la compra del medicamento ##### 200mg tabletas, fuera del período autorizado por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de Trámite de Adquisición de Medicamentos fuera de Cuadro Básico, conociendo de mucha antigüedad el proceso a seguir para la continuidad de la dispensación de su medicamento, existiendo constancia en el Sistema de Medicamentos Crónicos Restringidos de las fechas en que le fue notificado el período de aprobación, asimismo según informe de la trabajadora social en dos ocasiones se le solicitó que renovara el trámite de autorización del referido medicamento, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y el Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar la inmediata notificación de lo resuelto en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Alemán Jaime.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de notificar a la brevedad posible al usuario.

Punto Once: Puntos varios gestionados por la UACI.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación cuatro trámites de diferentes procesos; los primeros tres, corresponden a solicitudes de aprobación de Bases de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las Licitaciones Públicas números. 08/2016-ISBM, 22/2015-ISBM y 23/2015-ISBM, respectivamente; la cuarta solicitud es en relación a la autorización de aprobación para Enmiendas y Adendas de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM. Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, de acuerdo a la mecánica que se acostumbra seguir, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

11.1 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 08/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En fechas 13 y 16 de octubre de 2015, la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016”, por un monto total presupuestado de US\$ 452,750.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Operaciones, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. En fechas 15 y 16 de octubre de 2015, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera (CAF) la Base de la Licitación Pública No. 08/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato; luego del análisis correspondiente dicha Comisión recomendó realizar modificaciones previo a ser presentada ante el Consejo Directivo para su aprobación, según el siguiente detalle:

BASE DE LICITACIÓN PRESENTADA A LA CAF	MODIFICACIONES REALIZADAS EN BASE PRESENTADA PARA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LA CAF
<p>Referente a la Subcláusula 24.3: ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%):</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Cumplimiento de las cláusulas contractuales	35%	1	Cumplimiento de las cláusulas contractuales
2	Personal de seguridad debidamente certificado y capacitado	25%	2	Personal de seguridad debidamente certificado y capacitado en atención a usuarios.
3	Presentación y equipamiento del personal de seguridad	15%	3	Presentación y equipamiento del personal de seguridad
4	Capacidad de respuesta ante solicitudes	15%	4	Capacidad de respuesta ante solicitudes
5	Supervisión del servicio	10%	5	Supervisión del servicio

Referente a la Sección II Términos de Referencia

<p>2.1 En los casos donde las posiciones del ISBM estén circunscritas dentro de un perímetro de zona privada (colonias privadas), el adjudicado asumirá la responsabilidad con la empresa de seguridad de la zona privada para el buen funcionamiento e ingreso al establecimiento de la Institución.</p>	<p>2.1 En los casos donde las posiciones del ISBM estén circunscritas dentro de un perímetro de zona privada (colonias privadas), el adjudicado asumirá la responsabilidad con la entidad correspondiente (asociaciones, comités de seguridad, empresa de seguridad) para garantizar el buen funcionamiento e ingreso al establecimiento de la Institución.</p>
<p>4.1 Equipo de movilización de supervisión y custodios: se deberá de disponer de una flotilla de automotores para la supervisión y la realización de servicio de custodios en las que establezca como mínimo una capacidad de:</p> <p>a) Un vehículo doble cabina 4x4, b) tres motocicletas, c) dos pick-up sencillos y d) un automóvil estándar, en muy buen estado.</p>	<p>4.1 Equipo de movilización de supervisión y custodios: se deberá de disponer de una flotilla de automotores propiedad de la empresa, para la supervisión y la realización de servicio de custodios en las que establezca como mínimo una capacidad de</p> <p>a) Un vehículo doble cabina 4x4, b) tres motocicletas, c) dos pick-up sencillos, d) un automóvil estándar, en muy buen estado.</p>

- IV.** Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 452,750.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V.** Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la División de Operaciones, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 08/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016”, la cual comprende los ítems, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 08/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016”, con un monto presupuestado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$452,750.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	\$11,940.00	Dos servicios de 24 horas
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
5	Chalatenango	Tejutla Cantón El Coyolito	Policlínico Magisterial de El Coyolito	\$2,985.00	Un servicio de 12 horas
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	\$11,940.00	Dos servicios de 24 horas
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador A	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de San Salvador B	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador C	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador D	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador E	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador F	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio magisterial de Atiquizaya	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio magisterial de Chalchuapa	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio magisterial de Metapán	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
27	Ahuachapán	Cara Sucia	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
30	Chalatenango	La Palma	Consultorio Magisterial de La Palma	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	\$11,940.00	Dos servicio de 24 horas
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial del Puerto de La Libertad	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
35	La Libertad	Quezaltepeque	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de Tacachico	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
46	Usulután	Jiquilísco	Consultorio Magisterial de Jiquilísco	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
49	Usulután	Santiago de María	Consultorio Magisterial de Santiago de María	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial San Rafael Oriente	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial Jocoro	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial Osicala	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial Anamorós	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	\$14,925.00	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM) (1)
59	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 2 Oficinas Administrativas	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
62	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
63	San Salvador	San Salvador	Centro Odontológico Magisterial	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
64	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 3 Policlínico de San Salvador	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
65	San Salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Recreativo Magisterial de Metalío	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón "El Zapote	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	\$5,970.00	Un servicio de 24 horas
No.	ZONA EN LA QUE SE SUMINISTRÁ EL SERVICIO			COSTO TOTAL	DESCRIPCION
72	ZONA CENTRAL		Dependencias del ISBM	\$1,000.00	5 SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 12 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES.
73	ZONA PARACENTRAL		Dependencias del ISBM	\$1,250.00	5 SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 12 HORAS ZONA PARACENTRAL CON DOS AGENTES.
74	ZONA ORIENTAL		Dependencias del ISBM	\$1,500.00	5 SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 12 HORAS ZONA ORIENTAL CON DOS AGENTES.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	MONTO PRESUPUESTADO	AGENTES REQUERIDOS
75	ZONA OCCIDENTAL		Dependencias del ISBM	\$1,250.00	5 SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 12 HORAS ZONA OCCIDENTAL CON DOS AGENTES.

1. La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y período de vacaciones, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío.
2. Para los ítems 26, 27, 59, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 el período de cobertura del servicio iniciaraa partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera, para los ítems 72, 73, 74, 75; se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems.
3. La Adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. Además debido a que todos los ítems pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando esté dentro de lo razonable y no sobrepase el presupuesto.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	José Atilio Pérez	Jefe de Servicios Generales	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Dinorah Josefina Flores Guevara	Técnico Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero
4	Milton Antonio Viche Majano	Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Experto en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI, que contiene la información siguiente:

.....

11.2 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 16 de octubre de 2015, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015”, por un monto total presupuestado de US\$325,000.00, ya que debido al incremento de la demanda de medicamentos por parte de los usuarios del programa especial de salud de ISBM y en vista a que los contratos suscritos con los proveedores permitía utilizar los montos de los meses siguientes para suplir dicha demanda se utilizaron los montos del mes de diciembre, además, existen otros contratos cuyos plazos finalizan antes del 31 de diciembre, por lo tanto se solicita contratar a las Farmacias privadas a nivel nacional para el mes de diciembre de 2015.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC y las bases utilizadas anteriormente para licitar este tipo de servicios específicamente la utilizada para la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, utilizando el Cuadro Básico de Medicamentos vigente para el año 2015, adecuando el número de medicamentos licitados según necesidades determinadas por la Unidad Solicitante, sometiéndose a licitación en este proceso únicamente 265 de los 402 medicamentos que componen el cuadro aprobado para el presente año.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Que debido a la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible, la UACI, solicita que la base sea aprobada con dispensa del trámite de revisión previa de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera ya que de acuerdo al cronograma de licitación proyectado los resultados estarían en firme el día 09 de diciembre de 2015, si no se admiten recursos de revisión.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2015”, la cual comprende los ítems, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2015", con un monto presupuestado de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL POR FARMACIAS DICIEMBRE 2015	MONTO MENSUAL POR ÍTEM DICIEMBRE 2015
1	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$6,000.00
2	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$7,000.00	\$28,000.00
3	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$8,000.00	\$8,000.00
4	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$8,000.00	\$8,000.00
5	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	3	\$7,000.00	\$21,000.00
6	MORAZÁN	JOCORO	1	\$5,000.00	\$5,000.00
7	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	\$15,000.00	\$60,000.00
8	SAN SALVADOR	APOPA	1	\$4,000.00	\$4,000.00
9	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	2	\$7,000.00	\$14,000.00
10	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4	\$20,000.00	\$80,000.00
11	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$7,000.00	\$14,000.00
12	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$13,000.00	\$26,000.00
13	SONSONATE	SONSONATE	3	\$8,000.00	\$24,000.00
14	USULUTÁN	USULUTÁN	3	\$9,000.00	\$27,000.00
TOTAL			32	\$124,000.00	\$325,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Héctor Hugo Mirón Mendoza	Técnico Químico Farmacéutico	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Luis Murillo	Técnico Químico Farmacéutico	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe del Departamento de Presupuesto	Analista Financiera
6	Elvis Arely Aquino de Molina	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

A continuación se dio lectura al tercer Punto presentado por la UACI, que contiene la información siguiente:

11.3 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS Y OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 19 de octubre de 2015, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación de "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS Y OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", por un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

monto total presupuestado de US\$863,581.00.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC y las bases utilizadas anteriormente para licitar este tipo de contratación, específicamente la utilizada para la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM. Aclarándose que para garantizar la contratación del medicamento código 22-01001-000, ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, se ha establecido la descripción de la presentación del medicamento según el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente en el año 2016, ya que ésta es más completa y permitirá obtener mejores resultados, conforme se requiere en los documentos presentados por la Unidad Solicitante.
- III. Que debido a la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible, la UACI, solicita que la base sea aprobada con dispensa del trámite de revisión previa por parte de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera ya que de acuerdo al cronograma de licitación proyectado los resultados estarían en firme el día 09 de diciembre de 2015, sino se admiten recurso de revisión.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$863,581.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS Y OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, la cual comprende los ítems,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS Y OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, la cual comprende los siguientes ítems:

N°	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL DE COMPRA (UNIDADES)	VALOR TOTAL DE COMPRA (\$)
1	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.01	150,000	\$1,500.00
2	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	\$ 0.49	3,200	\$1,568.00
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.12	70,000	\$8,400.00
4	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$ 2.14	20,000	\$42,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas	\$ 0.17	109,000	\$18,530.00
6	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.22	92,000	\$20,240.00
7	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	\$ 1.53	160,000	\$244,800.00
8	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.15	60,000	\$9,000.00
9	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	\$ 0.15	123,000	\$18,450.00
10	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas	\$ 0.09	45,000	\$4,050.00
11	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.01	137,000	\$1,370.00
12	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +jeringa para aplicación	\$ 21.50	3,500	\$75,250.00
13	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas	\$ 0.14	25,000	\$3,500.00
14	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.18	33,000	\$5,940.00
15	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	\$ 0.16	80,000	\$12,800.00
16	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.09	220,000	\$19,800.00
17	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	\$ 0.39	110,000	\$42,900.00
18	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.02	110,000	\$2,200.00
19	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blíster con Capsulas	\$ 0.01	75,000	\$750.00
20	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10 ml	\$ 33.48	300	\$10,044.00
21	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	\$ 7.30	500	\$3,650.00
22	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	\$ 7.30	3,000	\$21,900.00
23	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.41	220,000	\$90,200.00
24	10-01009-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blíster de Capsulas	\$ 0.05	200,000	\$10,000.00
25	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.03	114,000	\$3,420.00
26	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.03	121,300	\$3,639.00
27	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	\$ 6.00	1,900	\$11,400.00
28	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.05	600,000	\$30,000.00
29	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.12	600,000	\$72,000.00
30	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.48	70,000	\$33,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11.4 Solicitud de aprobación de Adenda No. 2 y Enmienda No. 2 a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 29 de septiembre del 2015, en el Punto OCHO del Acta Número SESENTA Y CINCO, el Consejo Directivo aprobó la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM, **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”**.
- II. El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 01 de octubre de 2015, en un periódico de circulación y en las páginas webs www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación del 02 al 07 de octubre de 2015, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 22 de octubre de 2015.
- III. Según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de Licitación en mención, todo participante que necesitare alguna aclaración podría hacer la consulta a la dirección electrónica uaci@isbm.gob.sv; en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES posteriores al último día para la descarga o retiro de la Base de Licitación, es decir hasta el día 12 de octubre de 2015. Durante ese período se recibieron 113 preguntas.
- IV. El día 16 de octubre de 2015, en el Punto TRES del Acta Número SESENTA Y OCHO en sesión extraordinaria, el Consejo Directivo aprobó la Adenda No. 1 y la Enmienda No. 1 a la Base de Licitación Pública No. 21/2015-ISBM, **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”**. Entre las enmiendas aprobadas, está la modificación del plazo para la presentación y apertura de las ofertas, quedando establecida la fecha para el día 29 de octubre de 2015.
- V. Mediante memorando de fecha 21 de octubre de 2015 la Sub Dirección Administrativa a través del Técnico de Gestión de Servicios Generales, identificó la necesidad de realizar nuevas modificaciones a la base de licitación en referencia, según el siguiente detalle:

BASE LP No. 21/2015-ISBM	MODIFICACIONES PROPUESTAS	NUEVA REDACCIÓN PARA LA BASE
SECCION II ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA:		

<p>No estipula nada en relación a la PARED PARA SISTEMA DE CASCADA EN BACKWALL y CASETA DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS; se encuentran mencionadas en los planos y en el plan de ofertas Formulario 2 de la Sección III.</p>	<p>Agregar a las especificaciones técnicas requeridas según la propuesta de nueva redacción de la base, ya que estas si se encuentran en los planos y plan de ofertas; pero no estaban detalladas en las especificaciones técnicas.</p>	<p>Adenda: quedando redactas las especificaciones según el siguiente detalle:</p> <p>PARED PARA SISTEMA DE CASCADA EN BACKWALL: Pared de fibrolit de ¾" con perfilera de aluminio de 2½" y refuerzos verticales de tubo de hierro de 2"x2" chapa 16, todo enchapado con porcelanato pizarra negra de 60x60cm., el sistema de cascada funcionará únicamente en el backwall de la estación de enfermería, la otra cara contará con un acceso en la base para la instalación de la tubería que lleve el agua hacia arriba impulsada por una bomba adecuada para dichos fines únicamente, el contratista propondrá la que mejor estime conveniente, siempre y cuando haga funcionar el sistema de cascada</p>
<p>SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBRAS HIDRÁULICAS, GENERALIDADES, GENERALIDADES DEL PROYECTO, NO hay especificaciones en relación a las tuberías, en esta sección.</p>		<p>CASETA DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS Se construirá en pared de bloque de concreto de 15x20x40cm con refuerzos verticales de varilla de Ø1/2" a cada 40cm. y refuerzos horizontales a cada 40cm. de varilla de Ø1/4 con una altura de 1.00m, que hará una "C" con las paredes existentes, se hará un colado de 7cm. como techo de la caseta con una malla de varillas de 3/8" a cada 10cm. en ambos sentidos, tendrá de acceso en el ancho de 1.00m dos puertas abatibles hacia afuera elaboradas con tubo de 1"x1", chapa 16 y lámina microperforada, puertas pintadas al horno con pasador con porta candado, incluir el candado, el acabado de la pared y losa será repellido, afinado y pintado</p>
<p>SECCION II. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, INSTALACIÓN GENERAL DE VIDRIOS, no se ha estipulado nada en relación a las divisiones de vidrio, en esta sección.</p>		<p>Las tuberías en el primer nivel deberán ser vía aérea y ser bajadas a través de las divisiones de tabla yeso o canalizadas en paredes de bloque, para el segundo nivel deberán hacerse los pasados en la losa recorriendo la tubería lo más discreto, para el tercer nivel se entrará a la altura de cielo falso y se conectará bajando por las divisiones, todo lo anterior para tuberías de agua potable, con respecto a las aguas negras irán bajo la losa en los niveles 2 y 3 y canalizados en el piso en nivel 1. Todos los costos de las canalizaciones, pasados, abrazaderas, colgadores y demás accesorios a utilizar deberán de ser incluidos en el costo por ml, así como todos los costos para las reparaciones de los pisos afectados por las canalizaciones."</p> <p>Las divisiones de vidrio, llevarán una estructura perimetral de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil de la parte inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante. Para las divisiones en sala de reuniones".</p>

SECCIÓN III FORMULARIO 2, OFERTA ECONÓMICA ÍTEM 1, partidas 2.01, 2.03, 2.04, 4.02, 11.04, 14.05, 14.06 y 14.07, 17.04 según el siguiente detalle:

2.00	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD
2.01	Hechura de rampa de acceso principal con relleno confinado con bloque de concreto y conformación de gradas de acceso	m ²	11.48

Corregir y agregando a la descripción de la partida: "electromalla 6/6," entre las palabras "con" y "relleno confinado"

Enmienda: Quedando redactada la partida según el siguiente detalle:

2	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD
2.01	Hechura de rampa de acceso principal con electromalla 6/6 , relleno confinado con bloque de concreto y conformación de gradas de acceso	m ²	11.48

2.00	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD
2.03	Pasamanos de tubo de hierro con acabado con pintura electroestática (pintura al horno) color gris metálico según detalles ubicado en Primer nivel	ml	7.04

Ampliar la descripción técnica de la partida según se detalla en la propuesta de redacción para la adenda.

Adenda: Quedando redactada la partida según el siguiente detalle: 2.00

	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD
2.03	Pasamanos de tubo de hierro chapa 16 con acabado con pintura electroestática (pintura al horno) color gris metálico según detalles ubicado en Primer nivel. Anclaje a través de placas de apoyo de 10cm. x 10cm. de lámina negra de 1/8" soldadas a los tubos verticales anclados con pernos tipo Hilti de 3/8"	ml	7.04

2	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD
2.04	Enrejado exterior de tubo de 2"x2" de 2m de altura para protección de planta eléctrica, incluye puerta de acceso	ml	3.5

Corregir la descripción técnica de la partida, agregando "chapa 16 a cada 15 cm" a la descripción según propuesta de redacción .

Enmienda:

2	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD
2.04	Enrejado exterior de tubo de 2"x2" chapa 16 a cada 15cm de 2m de altura para protección de planta eléctrica,	ml	3.5

incluye puerta de acceso

4.00	PUERTAS Y VENTANAS	UNIDAD	CANTIDAD
4.02	Puerta principal de ingreso con estructura de aluminio y vidrio laminado de 6mm de dos hojas	ml	1.00

Corregir debido a que por equivocación se consignó como unidad de medida ml, siendo lo correcto c/u.

Enmienda: La partida 4.02 del ítem No. 1 del Formulario 2, se modifica según el siguiente detalle:

4.00	PUERTAS Y VENTANAS	UNIDAD	CANTIDAD
4.02	Puerta principal de ingreso con estructura de aluminio y vidrio laminado de 6mm de dos hojas	c/u	1.00

11.00	MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD
11.04	Divisiones entre consultorio y canapé, elaboradas en tubode aluminio de 2" x 4" color negro y melamina roble gris de 3/4"	c/u	10

Corregir la descripción debido a que se consignó melamina roble gris, siendo lo correcto el uso de policarbonato y ampliar la descripción ya que dentro de las consultas realizadas por los interesados en ofertar han solicitado que la partida sea más detallada.

Enmienda: La partida 11.04 del ítem No. 1 del Formulario 2, se modifica según el siguiente detalle:

	MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD
11.04	Divisiones entre consultorio y canapé, elaboradas en tubo de aluminio de 2" x 4" color a escoger con relleno de policarbonato color a escoger, enmarcado con ángulo y batiente de aluminio, con anclaje al piso.	c/u	10

14.05	División de vidrio claro con vinil tipo sandblasted con periferia de aluminio en sala de reuniones	m ²	4.37

Corregir la descripción ampliando especificaciones según la redacción propuesta para la enmienda.

Enmienda: Corregir la partida No. 14.5 según el siguiente detalle:

14	PAREDES Y DIVISIONES	UNIDAD	CANTIDAD
14.05	División de vidrio claro con vinil tipo sandblasted con periferia de aluminio en sala de reuniones. Vinil tipo sandblasted conformando cuadrícula de 30cm x 30cm separada 1 cm en ambos sentidos en un 60% del área de la división	m ²	4.37

14.06	Pared de vidrio y conformación de estructura de marco de vidrio según diseño en área de consultorios de odontología	m ²	19.90
14.07	Pared de vidrio y conformación de estructura de marco de vidrio según diseño en área de consultorio de Pediatría	m ²	7.45

Corregir la descripción debido a que las paredes están especificadas con marco de vidrio, siendo lo correcto marco de aluminio, además se amplia la descripción de la partida.

Enmienda: Corregir las partidas 14.06 y 14.07 del ítem No. 1 del Formulario 2, según el siguiente detalle:

14	PAREDES Y DIVISIONES	UNIDAD	CANTIDAD
14.06	Pared de vidrio laminado de 10mm (5 + 5) y conformación de estructura perimetral de marco de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante, según diseño en área de consultorios de odontología	m ²	19.90
14.07	Pared de vidrio laminado de 10mm (5 + 5) y conformación de estructura perimetral de marco de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante, según diseño en área de consultorio de pediatría	m ²	7.45

sustituir: "incluye filtro, válvula de llenado, flotador, bomba centrífuga y todos sus accesorios para su

Enmienda: Corregir en descripción de la partida 17.4 del ítem No. 1 del Formulario 2, según el siguiente detalle:

17	OBRAS EXTERIORES	UNIDAD	CANTIDAD
17.04	Suministro e instalación de Tanque Cisterna de 2,800 litros, incluye filtro, válvula de llenado, flotador, bomba centrífuga y todos sus accesorios para su funcionamiento	s.g.	1

funcionamiento” por “incluye filtro Hydronet, válvula de esfera de ¾”, válvula de llenado de ¾” con reductor a ½”, flotador No. 7, bomba centrífuga de 1/2HP y tubería de ¾”.

17	OBRAS EXTERIORES	UNIDAD	CANTIDAD
17.04	Suministro e instalación de Tanque Cisterna de 2,800 litros, incluye filtro Hydronet, válvula de esfera de ¾”, válvula de llenado de ¾” con reductor a ½”, flotador No. 7, bomba centrífuga de 1/2HP y tubería de ¾”.	s.g.	1

SECCIÓN III FORMULARIO 2, OFERTA ECONOMICA, ÍTEM 4, PLAN DE OFERTA
_ No se consideró la nueva especificación.

Agregar a FORMULARIO 2, OFERTA ECONOMICA, ÍTEM 4, PLAN DE OFERTA, según se recomienda

Adenda: Quedando redactada la descripción del ítem según el siguiente detalle:
“Circuito de 24 voltios por medio de termostato electrónico para control de los equipos, aplica únicamente a los equipos mayores a 24,000 BTU”.

SECCIÓN III FORMULARIO 2, OFERTA ECONOMICA ÍTEM 5, partidas 1.01, según el siguiente detalle:

Corregir debido a que en por equivocación se consignó como capacidad de carga 6 personas, siendo lo correcto 630 kg.

Enmienda: Quedando redactada la partida según el siguiente detalle:

1.01	Suministro e instalación de cabina de elevador panorámico de acero inoxidable y piso de porcelanato, iluminación LED, con capacidad para 6 personas	s.g.	1

1	SUMINISTRO INSTALACION ASCENSOR PANORAMICO	UNIDAD	CANTIDAD
1.01	Suministro e instalación de cabina de elevador panorámico de acero inoxidable y piso de porcelanato, iluminación LED, con capacidad de carga de 630 kg	s.g.	1.00

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM “**ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD**”, según el siguiente detalle:

A) ADENDA No. 2

- 1- Agregar en la Sección II Especificaciones Técnicas de la Obra, los siguientes párrafos:

“PARED PARA SISTEMA DE CASCADA EN BACKWALL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Pared de fibrolit de ¾" con perfilera de aluminio de 2½" y refuerzos verticales de tubo de hierro de 2"x2" chapa 16, todo enchapado con porcelanato pizarra negra de 60x60cm., el sistema de cascada funcionará únicamente en el backwall de la estación de enfermería, la otra cara contará con un acceso en la base para la instalación de la tubería que lleve el agua hacia arriba impulsada por una bomba adecuada para dichos fines únicamente, el contratista propondrá la que mejor estime conveniente, siempre y cuando haga funcionar el sistema de cascada."

"CASETA DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS"

Se construirá en pared de bloque de concreto de 15x20x40cm con refuerzos verticales de varilla de Ø1/2" a cada 40cm. y refuerzos horizontales a cada 40cm. de varilla de Ø1/4 con una altura de 1.00m, que hará una "C" con las paredes existentes, se hará un colado de 7cm. como techo de la caseta con una malla de varillas de 3/8" a cada 10cm. en ambos sentidos, tendrá de acceso en el ancho de 1.00m dos puertas abatibles hacia afuera elaboradas con tubo de 1"x1", chapa 16 y lámina microperforada, puertas pintadas al horno con pasador con porta candado, incluir el candado, el acabado de la pared y losa será repellido, afinado y pintado."

- 2- Agregar en la SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBRAS HIDRÁULICAS, GENERALIDADES, GENERALIDADES DEL PROYECTO, y posterior al segundo párrafo, la siguiente descripción:**

"Las tuberías en el primer nivel deberán ser vía aérea y ser bajadas a través de las divisiones de tabla yeso o canalizadas en paredes de bloque, para el segundo nivel deberán hacerse los pasados en la losa recorriendo la tubería lo más discreto, para el tercer nivel se entrará a la altura de cielo falso y se conectará bajando por las divisiones, todo lo anterior para tuberías de agua potable, con respecto a las aguas negras irán bajo la losa en los niveles 2 y 3 y canalizados en el piso en nivel 1. Todos los costos de las canalizaciones, pasados, abrazaderas, colgadores y demás accesorios a utilizar deberán de ser incluidos en el costo por ml, así como todos los costos para las reparaciones de los pisos afectados por las canalizaciones."

- 3- Agregar en la SECCION II. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, INSTALACIÓN GENERAL DE VIDRIOS, la siguiente descripción:**

“Las divisiones de vidrio, llevarán una estructura perimetral de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil de la parte inferior será de 4” anclado al piso con tornillería autoroscante. Para las divisiones en sala de reuniones”.

4- Incluir en la SECCIÓN III, el FORMULARIO 2, OFERTA ECONOMICA, ITEM 4, PLAN DE OFERTA, la siguiente nota:

“Circuito de 24 voltios por medio de termostato electrónico para control de los equipos, aplica únicamente a los equipos mayores a 24,000 BTU”.

B) ENMIENDA No. 2

1- Modificar en la SECCIÓN III, el FORMULARIO 2, OFERTA ECONÓMICA, PLAN DE OFERTA, ÍTEM 1, partidas 2.01, 2.03, 2.04, 4.02, 11.04, 14.05, 14.06, 14.07 y 17.04, según el siguiente detalle:

2	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
2.01	Hechura de rampa de acceso principal con electromalla 6/6, relleno confinado con bloque de concreto y conformación de gradas de acceso	m ²	11.48			
2.03	Pasamanos de tubo de hierro chapa 16 con acabado con pintura electrostática (pintura al horno) color gris metálico según detalles ubicado en Primer nivel. Anclaje a través de placas de apoyo de 10cm. x 10cm. de lámina negra de 1/8" soldadas a los tubos verticales anclados con pernos tipo Hilti de 3/8"	ml	7.04			
2.04	Enrejado exterior de tubo de 2"x2" chapa 16 a cada 15cm de 2m de altura para protección de planta eléctrica, incluye puerta de acceso	ml	3.5			

4	PUERTAS Y VENTANAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
4.02	Puerta principal de ingreso con estructura de aluminio y vidrio laminado de 6mm de dos hojas	c/u	1			

	MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
11.04	Divisiones entre consultorio y canapé, elaboradas en tubo de aluminio de 2" x 4" color a escoger con relleno de policarbonato color a escoger, enmarcado con ángulo y batiente de aluminio, con anclaje al piso.	c/u	10			

14	PAREDES Y DIVISIONES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
14.05	División de vidrio claro con vinil tipo sandblasted con perfilera de aluminio en sala de reuniones. Vinil tipo sandblasted conformando cuadrícula de 30cm x 30cm separada 1 cm en ambos sentidos en un 60% del área de la división	m ²	4.37			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Pública No. 21/2015-ISBM; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 49 y 50 del RELACAP; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 21/2015-ISBM **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD”**, según el siguiente detalle:

A) ADENDA No. 2

- 1- **Agregar en la Sección II Especificaciones Técnicas de la Obra, los siguientes párrafos:**

“PARED PARA SISTEMA DE CASCADA EN BACKWALL”

Pared de fibrolit de $\frac{3}{4}$ ” con perfilera de aluminio de $2\frac{1}{2}$ ” y refuerzos verticales de tubo de hierro de 2”x2” chapa 16, todo enchapado con porcelanato pizarra negra de 60x60cm., el sistema de cascada funcionará únicamente en el backwall de la estación de enfermería, la otra cara contará con un acceso en la base para la instalación de la tubería que lleve el agua hacia arriba impulsada por una bomba adecuada para dichos fines únicamente, el contratista propondrá la que mejor estime conveniente, siempre y cuando haga funcionar el sistema de cascada.”

“CASETA DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS”

Se construirá en pared de bloque de concreto de 15x20x40cm con refuerzos verticales de varilla de $\varnothing 1/2$ ” a cada 40cm. y refuerzos horizontales a cada 40cm. de varilla de $\varnothing 1/4$ con una altura de 1.00m, que hará una “C” con las paredes existentes, se hará un colado de 7cm. como techo de la caseta con una malla de varillas de $3/8$ ” a cada 10cm. en ambos sentidos, tendrá de acceso en el ancho de 1.00m dos puertas abatibles hacia afuera elaboradas con tubo de 1”x1”, chapa 16 y lámina microperforada, puertas pintadas al horno con pasador con porta candado, incluir el candado, el acabado de la pared y losa será repellido, afinado y pintado.”

- 2- **Agregar en la SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBRAS HIDRÁULICAS, GENERALIDADES, GENERALIDADES DEL PROYECTO, y posterior al segundo párrafo, la siguiente descripción:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“Las tuberías en el primer nivel deberán ser vía aérea y ser bajadas a través de las divisiones de tabla yeso o canalizadas en paredes de bloque, para el segundo nivel deberán hacerse los pasados en la losa recorriendo la tubería lo más discreto, para el tercer nivel se entrará a la altura de cielo falso y se conectará bajando por las divisiones, todo lo anterior para tuberías de agua potable, con respecto a las aguas negras irán bajo la losa en los niveles 2 y 3 y canalizados en el piso en nivel 1. Todos los costos de las canalizaciones, pasados, abrazaderas, colgadores y demás accesorios a utilizar deberán de ser incluidos en el costo por ml, así como todos los costos para las reparaciones de los pisos afectados por las canalizaciones.”

3- Agregar en la SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, INSTALACIÓN GENERAL DE VIDRIOS, la siguiente descripción:

“Las divisiones de vidrio, llevarán una estructura perimetral de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil de la parte inferior será de 4” anclado al piso con tornillería autoroscante. Para las divisiones en sala de reuniones”

4- Incluir en la SECCIÓN III, el FORMULARIO 2, OFERTA ECONÓMICA, ÍTEM 4, PLAN DE OFERTA, la siguiente nota:

“Circuito de 24 voltios por medio de termostato electrónico para control de los equipos, aplica únicamente a los equipos mayores a 24,000 BTU”.

B) ENMIENDA No. 2

1- Modificar en la SECCIÓN III, el FORMULARIO 2, OFERTA ECONÓMICA, PLAN DE OFERTA, ÍTEM 1, partidas 2.01, 2.03, 2.04, 4.02, 11.04, 14.05, 14.06, 14.07 y 17.04, según el siguiente detalle:

2	OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
2.01	Hechura de rampa de acceso principal con electromalla 6/6, relleno confinado con bloque de concreto y conformación de gradas de acceso	m ²	11.48			
2.03	Pasamanos de tubo de hierro chapa 16 con acabado con pintura electroestática (pintura al horno) color gris metálico según detalles ubicado en Primer nivel. Anclaje a través de placas de apoyo de 10cm. x 10cm. de lámina negra de 1/8" soldadas a los tubos verticales anclados con pernos tipo Hilti de 3/8"	ml	7.04			
2.04	Enrejado exterior de tubo de 2"x2" chapa 16 a cada 15cm de 2m de altura para protección de planta eléctrica, incluye puerta de acceso	ml	3.5			

4	PUERTAS Y VENTANAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
4.02	Puerta principal de ingreso con estructura de aluminio y vidrio laminado de 6mm de dos hojas	c/u	1			

	MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
11.04	Divisiones entre consultorio y canapé, elaboradas en tubo de aluminio de 2" x 4" color a escoger con relleno de policarbonato color a escoger, enmarcado con ángulo y batiente de aluminio, con anclaje al piso.	c/u	10			

14	PAREDES Y DIVISIONES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
14.05	División de vidrio claro con vinil tipo sandblasted con perfilera de aluminio en sala de reuniones. Vinil tipo sandblasted conformando cuadrícula de 30cm x 30cm separada 1 cm en ambos sentidos en un 60% del área de la división	m ²	4.37			
14.06	Pared de vidrio laminado de 10mm (5 + 5) y conformación de estructura perimetral de marco de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante, según diseño en área de consultorios de odontología	m ²	19.9			
14.07	Pared de vidrio laminado de 10mm (5 + 5) y conformación de estructura perimetral de marco de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante, según diseño en área de consultorio de Pediatría	m ²	7.45			

17	OBRAS EXTERIORES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
17.04	Suministro e instalación de Tanque Cisterna de 2,800 litros incluye filtro Hydronet, válvula de esfera de ¾", válvula de llenado de ¾" con reductor a ½", flotador No. 7, bomba centrífuga de 1/2HP y tubería de ¾".	s.g.	1			

2- Modificar en la SECCIÓN III el FORMULARIO 2, OFERTA ECONÓMICA, PLAN DE OFERTA, ÍTEM 5, partida 1.0 el siguiente detalle:

1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR PANORAMICO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
1.01	Suministro e instalación de cabina de elevador panorámico de acero inoxidable y piso de porcelanato, iluminación LED, con capacidad de carga de 630 kg	s.g.	1.00			

II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación.

Punto Doce; Varios

12.1 Lectura de Correspondencia:

El Director Presidente informó al Directorio que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

12.2 Entrega de Informe sobre Disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos en el período comprendido del 01 al 19 de octubre de 2015.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 19 de octubre del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al diecinueve de octubre de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes veintisiete de octubre** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección